



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°149-2022-AL/MDS

Supé, 09 de agosto del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

**VISTO:**

El INFORME N°387-2022-OGPPR/MDS, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en la cual indica el ingreso del rubro (09) Recursos Directamente Recaudados: s/. 80,000.00; por concepto de saldo de balance, por lo cual se determina lo siguiente.

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades son órganos de Gobierno local con Personería Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece que, para las municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos, los mismos que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley 27879 "Ley Orgánica de Municipalidades"

Que mediante el Artículo 50° numeral 50.1 del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad;

Que mediante la Directiva N°011-2019-EF/50.1 "Directiva para la ejecución Presupuestaria "aprobado por Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01, en su artículo 29° numeral 29.1, inciso c) La incorporación de Mayores Ingresos (saldo de balance) Públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban MEDIANTE Resolución de Alcaldía. Las resoluciones deben expresar en su aporte considerando el sustento legal y las motivaciones que la originan.

Que estando a las consideraciones expuestas en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con respecto a las facultades del Despacho de Alcaldía.



## SE RESUELVE:

### **Artículo 1° - Desagregación de Recursos**

**APRUEBESE** la desagregación de los recursos a la Fuente de Financiamiento: rubro (09) Recursos Directamente Recaudados: s/. 80,000.00 (ochenta mil y 00/100 soles); por ingresos, con cargo a la fuente de financiamiento; 2 Recursos Directamente Recaudados.

<b>INGRESOS</b>		<b>EN SOLES</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		
<b>09</b>	<b>RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>	80,000.00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 80,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
<b>CATEGORIA DE GASTO</b>		
	<b>2.3 BIENES Y SERVICIOS</b>	80,000.00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 80,000.00</b>

### **Artículo 2° - Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" N°376, que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3° - Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, DECRETO Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO  
ALCALDE